DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º 158/2015

de 11 de junio de 2015

por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE [2016/2193]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) n.º 361/2014 de la Comisión, de 9 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1073/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los documentos de transporte internacional de viajeros en autocares y autobuses y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2121/98 ([1]).

(2) El Reglamento (UE) n.º 361/2014 de la Comisión deroga el Reglamento (CE) n.º 2121/98 de la Comisión ([2]), incorporado al Acuerdo EEE, y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.

(3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XIII del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1) Después del punto 32a [Reglamento (CE) n.º 1073/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo], se inserta el punto siguiente:

«32aa. **32014 R 0361**: Reglamento (UE) n.º 361/2014 de la Comisión, de 9 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1073/2009 en lo relativo a los documentos de transporte internacional de viajeros en autocares y autobuses y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2121/98 (DO L 107 de 10.4.2014, p. 39).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las siguientes adaptaciones:

a) Los Estados de la AELC reconocerán los documentos de la UE expedidos por los Estados miembros de la UE y los Estados miembros de la UE reconocerán los documentos expedidos por los Estados de la AELC.

b) En el artículo 7, "la normativa de la Unión" se sustituye por "la normativa aplicable en virtud del Acuerdo EEE".

c) En los documentos recogidos en los anexos II a VI, "Estado(s) miembro(s)" se sustituye por "Estado(s) miembro(s) de la UE o Estado(s) EEE AELC", "la normativa de la Unión" y "la legislación pertinente de la Unión" se sustituyen por "del Acuerdo EEE" y "el Acuerdo EEE", "la normativa comunitaria" se sustituye por "la normativa aplicable en virtud del Acuerdo EEE" y "licencia comunitaria" se sustituye por "licencia".

d) El texto del punto 1(v) de la parte C del documento recogido en el anexo II se sustituye por "el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o el impuesto sobre el volumen de negocios en los servicios de transportes.".

([1]) DO L 107 de 10.4.2014, p. 39.
([2]) DO L 268 de 3.10.1998, p. 10.

e) En los documentos recogidos en los anexos II, III, IV, V y VI, en toda lista de signos distintivos de países se añade "Islandia (IS), Liechtenstein (FL) y Noruega (N)" y tras "Reglamento (CE) n.º 1073/2009" y "Reglamento (CE) n.º 1073/2009, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen normas comunes de acceso al mercado internacional de los servicios de autocares y autobuses y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 561/2006" se añade ", adaptado a los fines del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo".

f) En la lista del documento recogido en el anexo VI, se insertan las siguientes abreviaturas "IS", "FL" y "N".».

2) Se suprime el texto del punto 33c [Reglamento (CE) n.º 2121/98 de la Comisión] y del apéndice 6.

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) n.º 361/2014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea,* son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 12 de junio de 2015, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión n.º 88/2014 del Comité Mixto del EEE, de 16 de mayo de 2014 ([1]), si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 11 de junio de 2015.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Gianluca GRIPPA

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.
([1]) DO L 310 de 30.10.2014, p. 40.